



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0126
Rad. 2022-00117
Proceso Conversión de multa en arresto.
Demandante: Blanca Arelis Santana Nopia
Demandado: Helber Leonardo Cabra Ballesteros
Decisión Conversión de multa en arresto.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede este Despacho entrar a resolver la conversión de **MULTA EN ARRESTO** solicitada por la Comisaría de Familia de Susa dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO MPF-025-2021 – PARD-25-2011, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000.

CONSIDERACIONES:

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para darle aplicación al artículo 17 inciso tercero de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el Juzgado procede a ello.

Con providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la actuación de la referencia, se declaró que el señor HELBER LEONARDO CABRA BALLESTEROS, incumplió la medida de protección impuesta por providencia de 30 de mayo de 2014, y desacato de 24 de noviembre de 2014 y 21 de diciembre de 2017, proferida por la Comisaría de Familia de Susa quien impuso en consecuencia la sanción de multa de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Despacho en grado de consulta la cual por sentencia 0001 de 10 de febrero de 2022 fue confirmada en su totalidad ratificando la multa en 3 salarios mínimos, que se debían consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición tal como allí se dispuso por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Transcurridos los cinco (5) días concedidos para el pago de la multa previa consulta surtida ante la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca y habiéndose notificado a HELBER LEONARDO CABRA BALLESTEROS, según informe de la Secretaría de Hacienda el sancionado no dio cumplimiento a lo ordenado.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 4 de la 575 de 2000, debe convertirse dicha multa en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo legal vigente.

En el presente caso, como la sanción impuesta fue de multa de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES nos arroja un resultado de NUEVE (09) DÍAS DE ARRESTO.

La presente ORDEN DE ARRESTO, se cumplirá en el Comando de Policía de esta localidad, por el término de NUEVE (09) días.

Para su cumplimiento se remitirá Oficio al señor Comandante de Policía de la Localidad de esta municipalidad con el fin de que dé cumplimiento a esta ORDEN; conduzcan y trasladen al agresor al sitio de reclusión y se encargue de la seguridad del detenido.

Igualmente notifíquese esta determinación a la Comisaría de familia de Susa Cundinamarca quién ha solicitado la expedición de orden de arresto, a la Personería Municipal de Susa, y al señor HELBER LEONARDO CABRA BALLESTEROS por el medio más eficaz y expedito

En caso de que HELBER LEONARDO CABRA BALLESTEROS no cuente con correo electrónico o por la secretaría del Despacho se imposibilite su notificación vuelvan las diligencias a su despacho de origen para que realice la notificación entregando copia de la presente providencia.

Una vez realizada la notificación y ejecutoriada la presente providencia regresen las diligencias al Despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición en caso de ser interpuesto.

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVERTIR la **MULTA DE TRES (3) SMLMV** impuesta por la Comisaría de Familia de esta localidad y confirmada por este Despacho, al señor **HELBER LEONARDO CABRA BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.381.381, en **NUEVE (09) DÍAS DE ARRESTO**, que deberá cumplir en el Comando de la Policía de Susa Cundinamarca.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de la misma al señor Comandante de Policía de Susa, quien deberá hacer cumplir el arresto en forma inmediata e informar sobre el particular a este Juzgado. Líbrense la respectiva **ORDEN DE CAPTURA** y una vez efectiva elabórese su respectiva cancelación, indicando la dirección e identificación plena del agresor.

TERCERO: Expídase la correspondiente boleta de encarcelación y excarcelación ante el señor Comandante de la Estación de Policía de Susa Cundinamarca, a quien se le enviará igualmente copia de esta providencia, informando que el arresto es por el término indicado, el cual se cuenta desde la hora de la captura, vencido el mismo, deberá dejarse en libertad inmediata e informar este Juzgado y a la Comisaría de Familia de Susa.

CUARTO: CÚMPLASE la orden de arresto en el Comando de Policía de Susa.

QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión a la Comisaría de Familia y Personería Municipal de Susa para que disponga lo pertinente con el fin de hacer el acompañamiento al cumplimiento de la sanción.

SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición. Notifíquese por estado.

SEPTIMO: Una vez cumplido el arresto, devuélvase el proceso a su despacho de origen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 44.
De hoy **24 de Agosto de 2022**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5810e3f83a7078c7af69ec9e0fd9cce7c5515e851b3ddcc17eaa52647582a2f**

Documento generado en 19/08/2022 12:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>